
**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EN
LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL
APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO PROCEDENTE DEL MONTE NÚM. _____
(C.U.P.) PERTENENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE _____ (SORIA).**

1.- Objeto.

Constituye el objeto del presente procedimiento el aprovechamiento micológico procedente del Monte “_____” núm. ____ del Catálogo de Utilidad Pública pertenencia del Ayuntamiento de _____.

Todo lo cual lo será con estricta sujeción a las características y condiciones detalladas en el presente Pliego.

2.- Documentación integrante del contrato de aprovechamiento.

Integran el contrato los documentos relacionados a continuación, por orden de prelación en cuanto al valor de sus especificaciones en caso de omisión o aparente contradicción:

- 1º. El propio documento de contrato, si existiera.
- 2º. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3º. El Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas para el aprovechamiento micológico, redactado por el Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Territorial en Soria de la Junta de Castilla y León, siempre y cuando no se oponga al presente Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

Todos estos documentos ya mencionados revestirán carácter contractual, así como aquéllos que expresamente se indiquen en el presente Pliego.

3.- Régimen Jurídico.

La naturaleza jurídica de la relación contractual que vinculará al adjudicatario del procedimiento negociado y a la Entidad Local, será de carácter administrativo especial. Se regirá por lo prevenido en el presente Pliego y, en lo no previsto en él, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; y normas que modifiquen o desarrollen a éstas, y demás Derecho supletorio que le sea de aplicación, así como por las particularidades contenidas en la oferta del adjudicatario que fueran aceptadas expresamente por el Ayuntamiento de _____.

La Entidad Local no tendrá relación laboral, ni jurídica de ninguna clase, con el personal del adjudicatario durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

4.- Procedimiento.

La contratación se realizará por procedimiento negociado, en el que el contrato será adjudicado al empresario justificadamente elegido por el Ayuntamiento, previa solicitud de oferta a un número de empresas capacitadas para la realización del presente contrato, no inferior a tres. Se adjudicará a aquél que oferte el precio más alto, excediendo de la base de licitación.

5.- Base de licitación.

El precio que el adquirente abonará al Ayuntamiento de _____ será de _____ (_____) euros en el que se considerarán excluidas todas las cuotas y sus eventuales recargos correspondientes a los tributos que puedan devengarse, incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido. No se admitirán ofertas por importe inferior a dicho tipo.

El canon ofrecido por el licitador en la proposición podrá ser mejorado al alza por el mismo.

6. Capacidad para contratar.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o bien extranjeras, que dispongan de plena capacidad de obrar, conforme la legislación vigente y no incurran en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 20 (Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escrituras públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante esta Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

7. Cumplimiento y ejecución del contrato.

El contrato habrá de ejecutarse conforme las prescripciones del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas que obra en el expediente.

El plazo de ejecución será de _____ .

8. Forma de los pagos.

El abono del importe de adjudicación deberá hacerse efectivo dentro del mes siguiente al de la firma del correspondiente contrato.

9.- Garantía provisional.

La garantía provisional será el 2% del presupuesto del contrato, y deberá estar constituida por cualquier medio admitido en Derecho (art. 35.1 Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

10. Garantía definitiva.

La garantía definitiva alcanzará la cifra del 4% del importe de adjudicación, y de idénticas formas a las indicadas en la Cláusula anterior.

La constitución de la garantía definitiva, obligatoria para el adjudicatario, deberá acreditarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

11. Plazo de presentación de ofertas.

Podrán presentarse proposiciones hasta las 14,00 horas del día _____.

12. Lugar de presentación de ofertas.

Deberán presentarse en Secretaría General del Ayuntamiento de _____, desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas.

Así mismo se considerarán las proposiciones presentadas por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de R.J.A.P.-P.A.C., siempre y cuando se respeten estas exigencias:

- a) Que se remita vía fax a este Ayuntamiento, dentro del plazo mencionado en la cláusula precedente, anuncio de la remisión de la proposición.
- b) Que la documentación que forme la oferta se encuentre en el Ayuntamiento de _____ el mismo día y hora de la apertura de plicas.

13. Forma de presentación de ofertas.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados A y B, de la siguiente forma:

- Sobre A: denominado Proposición Económica, se ajustará al modelo contenido en la última Cláusula, y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado, y deberá mostrar la siguiente leyenda: "*Proposición económica para optar a la enajenación del aprovechamiento micológico en el Monte núm. _____ (CUP)*". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

También contendrá el nombre del licitador y el contenido del sobre.

- Sobre B: denominado Documentos, incluirá el resto de la documentación exigida en el presente Pliego. El sobre mostrará la siguiente inscripción: “*Documentación para optar a la enajenación del aprovechamiento micológico en el Monte núm. ____ (CUP)*”. También contendrá el nombre del licitador y se hará constar su contenido.

14. Documentación complementaria.

Todos los licitadores deberán aportar la siguiente documentación acreditativa:

- A) Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y el NIF, si se trata de personas jurídicas.
- B) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si el empresario fuera persona jurídica.
- C) Poder debidamente bastantado, en caso de actuar por representación, y DNI del representante.
- D) En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyen una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
- E) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, si fuera ésta necesaria o así se exigiese en este Pliego.
- F) Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumerada en el art. 20 (Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), así como los administradores de la persona jurídica, en su caso. Esta declaración responsable habrá de ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- G) Certificaciones de hallarse al corriente del pago en todas sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.
- H) Documento acreditativo de estar dado de alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente que le faculte para contratar y en el domicilio fiscal o en el lugar del servicio.
- I) Declaración jurada del licitador por la que manifieste que conoce el contenido del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas para este aprovechamiento, que obra en el expediente, comprometiéndose a cumplir y respetar el mismo.

Toda la documentación expresada en la presente cláusulas podrá acreditarse a través de originales o bien mediante copias autenticadas conforme a Derecho.

15. Mesa de Contratación.

En caso de no existir en el Ayuntamiento una Mesa de Contratación de carácter permanente, dicha Mesa estará integrada del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- Vocales, uno por cada Grupo Político, y el Secretario-Interventor de la Corporación, o persona en quien delegue.

Como Secretario actuará un Funcionario de la Corporación, a designar.

16. Apertura de ofertas.

Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación, previa convocatoria de sus miembros, en acto público, a las _____ horas del día _____ de _____ de dos mil _____, en la Casa Consistorial.

Si coincidiese en el mismo día y hora la celebración de otra Mesa de Contratación en este Ayuntamiento, se celebrarán con media hora de intervalo unas de otras, teniendo preferencia aquélla cuya base de licitación sea más alta.

La apertura de plicas seguirá el siguiente esquema:

- A) Previamente, la mesa procederá a calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores en los Sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.
- B) Acto seguido el Secretario de la Mesa procederá a abrir los sobres con las ofertas económicas (Sobres A), dando lectura de las proposiciones económicas formuladas por los concurrentes.
- C) La Mesa de Contratación valorará las ofertas conforme el presente Pliego.
- D) A la vista de todo lo anterior, la Mesa acordará formular Propuesta de Adjudicación del contrato al licitador que, sin ser inferior al tipo de licitación, oferte el precio más alto.
- E) La Mesa podrá, antes de formular Propuesta al órgano competente, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Del acto de apertura de plicas se levantará la oportuna Acta.

La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no lo adquirirá frente a la Administración mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por el órgano competente. Si estos informes no pudieran emitirse en el acto, se suspenderá el procedimiento hasta que obre aquél en poder de la Mesa de Contratación.

17. Adjudicación definitiva.

La Mesa de Contratación elevará el expediente al Órgano de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los treinta días siguientes al del acto de apertura de plicas.

La adjudicación, que será motivada, se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiera hecho con infracción del ordenamiento jurídico.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

18. Formalización del contrato.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato en Documento Administrativo en un plazo máximo de treinta días siguientes al de notificación de la adjudicación, el cual constituye título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa. Previamente deberá haberse constituido la fianza definitiva y demás obligaciones dimanantes del presente Pliego.

19. Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los preparatorios y de formalización del contrato, si los hubiese.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que puedan derivarse del contrato.

- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación y los de inscripción en los Registros correspondientes.

20. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, conforme lo prevenido en la legislación vigente.

21. Modificaciones económicas.

Cualquier modificación económica de la relación contractual y no contemplada expresamente en la propuesta del adjudicatario, requerirá de previa aprobación del Pleno, previa justificación.

22. Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario vendrá obligado a:

- A) Cumplir con el contenido del contrato que se suscriba, así como con el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas.
- B) Abonar por su cuenta los gastos de recogida, saca y transporte de las setas, así como los de personal, material y vehículos que se empleen en los trabajos y vigilancia.
- C) No depositar cualquier tipo de desperdicio y basura en las carreteras y otras vías destinadas al tráfico rodado, así como en sus respectivos márgenes y cunetas.
- D) Establecer un sistema de expedición de permisos diarios y de temporada para la recogida de setas, diferenciando entre recolectores recreativos e industriales, con tarifas diferentes para recolectores locales y recolectores foráneos, bonificando a los primeros. A estos efectos, se entenderá por recolector local aquél que figure empadronado en este Municipio, o en cualesquiera de los integrados en el ámbito comarcal que finalmente resulte.
- E) Controlar el cumplimiento de las condiciones para la recolección del Anexo I que se acompaña al presente Pliego.
- F) No limitar el número de permisos concedidos.
- G) Que los permisos expedidos sean únicos e indiferenciados en todo el ámbito comarcal, si éste fuera el caso.
- H) La vigilancia del recurso micológico y la de su recolección serán por cuenta del adjudicatario.
- I) Cualquier otra obligación que así se recoja en la normativa vigente o en el presente Pliego.

23. Responsabilidad por anomalías, fraude o daños.

El adjudicatario será el único responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, tanto por acción o por omisión, bien sean al Ayuntamiento de _____ como a terceros.

24. Régimen sancionador.

En caso de incumplimiento del contrato, el adjudicatario:

- A) Perderá las fianzas depositadas, si las hubiese.
- B) Perderá en su totalidad la garantía definitiva o complementaria, en su caso.
- C) Si se incumplieran los plazos establecidos en este Pliego por el adjudicatario, se impondrá una sanción de sesenta euros y diez céntimos por día de demora.
- D) Pagará una penalidad de seiscientos un euro y un céntimo, compatible con cualquier otra.
- E) Podrá dar lugar a la resolución del contrato, que conllevará no sólo lo dispuesto en las letras anteriores, sino la inhabilitación del contratista y el resarcimiento de daños y perjuicios al Ayuntamiento de _____ y a terceros.
- F) Quedará en suspenso el abono de cualquier cantidad de dinero a su favor hasta en tanto en cuanto no se subsane el incumplimiento del contrato o recaiga resolución firme en caso de iniciación de expediente sancionador.

Los hechos susceptibles de sanción y la imposición de ésta se apreciarán discrecionalmente por el órgano de contratación.

25. Resolución del contrato.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas en los arts. 8.3 y 111 el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o por incumplimiento del contrato suscrito.

26. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento Pleno ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su aplicación y cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

27. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas referentes a este contrato, su ejecución e interpretación serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

28. Modelo de proposición.

Don _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, titular del D.N.I. nº _____, expedido con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____, vecino de _____, con domicilio en _____

_____ (conforme acredita con Poder Bastanteado) enterado del procedimiento negociado tramitado para el aprovechamiento micológico del Monte núm. ____ (CUP) pertenencia del Ayuntamiento de _____ (Soria), y manifestando conocer y aceptar el Pliego de Cláusulas que rige el mismo, se compromete a adquirirlo al precio de _____. [Fecha y firma].

En _____, a _____ de _____ de dos mil _____.

EL ALCALDE,

**Ante mí,
EL SECRETARIO,**